



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
RECTORADO

SAN LUIS, 7 de marzo de 2022

VISTO:

La Ordenanza CS N° 55/15, obrante en el EXP-USL: 1275/2022, vinculada la elección de Rector/a de la Escuela Normal Juan Pascual PRINGLES; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza CS N° 55/15 establece las condiciones para la elección de aspirantes a Rector/a de la Escuela Normal Juan Pascual PRINGLES, así como todo lo atinente a la misma.

Que el artículo 18° de la norma ut supra señalada establece los criterios y condiciones para integrar el Padrón Docente de la Escuela Normal, fijando para ello, contar con al menos QUINCE (15) horas cátedra o su equivalente.

Que el artículo 131° bis del Estatuto Universitario establece las condiciones para integrar el padrón docente de la Escuela Normal Juan Pascual PRINGLES para las elecciones en cargos estatutarios.

Que el Secretario General de la Universidad, atendiendo la solicitud de los propios espacios de la institución educativa, eleva la propuesta de continuar con el proceso de universalizar los espacios de elección de los docentes de la Escuela, considerando que en tal sentido resulta menester la modificación del artículo 18° de la OCS N° 55/2015.

Que a fojas 7 y vta luce dictamen de Asesoría Jurídica que expresa: *“se remite el expediente de referencia, en virtud de la solicitud de dictamen de fojas 6 vta, respecto a la posibilidad de modificación del art. 18 de la Ord. CS N° 55/15. Sobre el particular, entiendo que dicho artículo ha sido plasmado teniendo en cuenta el artículo 131 bis del Estatuto Universitario, que establece que componen el padrón electoral preuniversitario, el personal Docente Titular por concurso, con no menos de quince (15) horas cátedra semanales de dedicación o su equivalente y que asimismo más abajo aclara que quienes integran este padrón estarán en condiciones de elegir o postularse como representante Docente ante el Consejo Superior y participar de la elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de la Universidad Nacional de San Luis. Al respecto es claro que el requisito de las quince (15) horas cátedra como condición de inclusión en el padrón electoral, no puede soslayarse en el caso de la elección de los cargos estatutarios allí mencionados, más nada impide a que se decida modificar el art. 18 de la Ordenanza CS N° 55/15 y establecer distintos requisitos, a los fines de la elección del Rector o Rectora de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles, en cuyo caso deberán coexistir dos padrones, que serán utilizados según el cargo que se elija. En consecuencia entiendo*



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
RECTORADO

*procedente la posibilidad de modificar la Ordenanza Consejo Superior N° 55/15, en lo que respecta a los requisitos para integrar el Padrón Docente de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles”*

Que en virtud de lo expresado en Sala por el Sr. Secretario General se propone ampliar los derechos de los docentes de la Escuela y en tal sentido integrar el padrón de ese claustro con el personal Docente Titular por concurso, con no menos de CINCO (5) horas cátedra semanales de dedicación o su equivalente.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 3 de marzo de 2022 decidió modificar el artículo 18° de la OCS N° 55/2015 e integrar el padrón con el personal Docente Titular por concurso, con no menos de CINCO (5) horas cátedras semanales de dedicación o su equivalente, para la elección de Rector/a de la Escuela Normal.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 18° de la Ordenanza Consejo Superior N° 55/2015 en lo atinente a los requisitos para integrar el padrón docente para la elección de Rector/a de la Escuela Normal Juan Pascual PRINGLES, de acuerdo a los considerandos de la presente disposición, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 18°.- Integran el Padrón Docente de la Escuela Normal, el personal docente, titular por concurso, con no menos de CINCO (5) horas cátedras semanales de dedicación o su equivalente”*

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

AO

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés

# Hoja de firmas

